



PROTOCOLO DE USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

2025

PROTOCOLO DE USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.

La instalación de cámaras de seguridad en colegios requiere tomar ciertas precauciones para proteger a los y las estudiantes y cumplir con las leyes vigentes. Los casos de robos, de violencia, de acoso escolar y hechos de abuso y/o connotación sexual hacen necesario la instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales cumpliendo eficazmente con una necesidad objetiva, pero también cumpliendo la normativa actual vigente. La normativa establece la prioridad del uso de soluciones que obtengan el mismo fin con la **menor invasión posible en la privacidad e intimidad individual**. Nuestro colegio cuenta con cámaras de video en diferentes espacios educativos, para resguardar tanto la infraestructura, los elementos tecnológicos que ahí se encuentran y lo más importante, velar por la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa durante la jornada escolar.

Es importante señalar que, las disposiciones de las cámaras están en áreas públicas como pasillos, zonas de acceso, patios, objetivando siempre, que la finalidad sea la protección de los y las estudiantes.

Es por esto que se **protocoliza** en este documento los pasos, procesos y argumentos para la correcta utilización de este recurso.

a) La seguridad es un asunto de responsabilidad de todos/as, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad deben colaborar en ello. Cada miembro de la comunidad educativa: alumnos, padres y apoderados y funcionarios tiene la obligación de cuidar y conservar los bienes del Colegio. Los bienes personales no son responsabilidad del Colegio, sino de cada miembro de la comunidad que hace ingreso de ellos al establecimiento, quedando a su cargo y cuidado exclusivo.

b) Cada alumno/a y funcionario del colegio es responsable de cuidar y conservar sus pertenencias personales en cuanto al orden, resguardo y retiro oportuno. Esto quiere decir, que debe mantener la ubicación y orden de sus pertenencias en espacios definidos (percheros, casilleros, cajas, etc.), cautelando su cuidado y conservación al momento de cambiar de sala, salir al patio, ir a un taller, o desplazarse de un lugar a otro por cualquier motivo etc.

c) El hecho de que a los centros educacionales acudan menores de edad, hace que la precaución a la hora de instalar sistemas de vigilancia deba ser mayor en protección de datos de carácter personal, la instalación de cámaras de seguridad debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas. La normativa establece la

prioridad del uso de soluciones que obtengan el mismo fin con la menor invasión posible en la privacidad e intimidad individual. **Es por estos motivos, que la visualización de los registros visuales se hará sólo en casos que atenten contra la Sana Convivencia Escolar**, en espacios comunes como patios, pasillos y zonas de acceso. Así mismo, sólo será la Coordinadora de Convivencia, la persona responsable de la visualización de las grabaciones y la elaboración de informes y/o en el caso de ser necesario.

Con el propósito de “Velar por seguridad de los recursos de nuestro establecimiento y de todas las personas que integran la comunidad educativa, la Dirección del establecimiento, gestionó la instalación de Cámaras de Seguridad. Estas cámaras están ubicadas en lugares estratégicos, y su instalación obedece a los siguientes puntos:

- Las cámaras de seguridad estarán ubicadas en los espacios de mayor circulación de los estudiantes (salas de clases pasillos, patios de juego, etc.)
- La comunidad escolar está informada de la instalación de cámaras de seguridad.
- El control técnico de las cámaras de seguridad estará a cargo de Convivencia educativa.
- Las cámaras de seguridad son un medio disuasivo y preventivo de situaciones que afecten la seguridad y la Convivencia Escolar de la Comunidad Educativa.
- Si las autoridades del establecimiento determinan que una situación amerita la revisión de registros de imágenes grabados por las cámaras, será responsabilidad de Convivencia educativa revisar las cámaras y generar informe.
- Las imágenes registradas pueden ser utilizadas como evidencia para resolver conflictos relacionados con la Convivencia Escolar.
- Las imágenes captadas no pueden ser utilizadas para otros fines, que no sean de carácter privado y profesional.

Marco Legal: Ley 19.628 Sobre la Protección de la Vida Privada.

Artículo 19 y 20 Constitución Política de Chile Ordenanza 6044, Ministerio del Trabajo.

PROTOCOLO SOLICITUD VISUALIZACIÓN REGISTRO DE CÁMARAS

ETAPA DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPOS	EVIDENCIAS
Entrega de información de los acontecimientos	Si algún miembro de la comunidad educativa, en caso de observar o enterarse de alguna situación que atente contra la sana convivencia escolar, dará aviso al inspector(a) de nivel y patio sobre lo ocurrido, indicando horario y sector en dónde ocurrió la acción.	Asistentes de convivencia y/o Coordinadora de Convivencia.	Durante el mismo día en que sucedieron los hechos. Si los hechos ocurrieron en un día anterior a ese, debe informar de forma inmediata.	Correo electrónico institucional.
Solicitud de visualización de grabación de cámaras	Las asistentes de convivencia entregarán los antecedentes solicitando la revisión de las cámaras a responsable.	Asistentes de convivencia y/o Coordinadora de Convivencia.	Hasta 24 horas luego de recepción de correo electrónico.	Correo electrónico institucional.

Visualización de grabación y presentación de informe.	El responsable de la visualización generará un informe detallado con lo observado en la grabación, sin emitir juicios de valor ni opiniones sobre lo observado y lo enviará por correo electrónico a quien lo solicitó.	Coordinadora de Convivencia educativa.	Hasta 4 días hábiles luego de la recepción de correo electrónico	Informe escrito enviado a la persona solicitante.
---	---	--	--	---